

	Base	Complemento	Total	Incentivo
Guarda o Sereno y empleado de mantenimiento o jardinería, empleado de servicio de comedor, limpieza-costura-lavado-plan-cha y personal no cualificado, personal de limpieza, lavacoches y ascensorista	41.400	3.700	45.100	2.195
Pinche-aprendiz y Botones	25.800	1.325	27.125	1.343
<i>Personal de Servicios Auxiliares</i>				
Gobernante/a	41.400	12.604	54.004	2.195
Despensero, Jefe de Cocina Oficial primera	41.400	10.126	51.526	2.195
Cocinero y Jefe de Comedor	41.400	7.708	49.108	2.195
Ayudante de Cocina, Conductor Oficial segunda	41.400	5.706	47.106	2.195
Jardinero, personal de lavado-plancha-costura, Camarero, Mozo de servicio y personal no cualificado	41.400	3.700	45.100	2.195
Pinche y Aprendiz	25.800	1.325	27.125	1.343
Residencias de la Juventud (Residencias Juveniles) y los Centros de Protección, Reforma, Seguridad y Apoyo de Menores				
SECCION C				
<i>Personal Docente</i>				
Director	75.250	26.720	101.970	4.096
Subdirector o Preceptor	74.200	24.773	98.973	3.883
Jefe de Estudios, Secretario, Gerente-Administrador	74.200	23.922	98.122	3.667
Educador, Capellán, Médico y Psicólogo, Pedagogo, Sociólogo y demás titulados de Grado Superior en relación directa con menores	68.800	21.474	90.274	3.020
<i>Personal no Docente</i>				
El personal administrativo y de servicios generales de las Residencias de la Juventud (Residencias Juveniles) y los Centros de Protección, Reforma, Seguridad y Apoyo de Menores tendrá el mismo tratamiento económico que el establecido para el mencionado personal en la Sección A.				
Colegios Mayores y Residencias Universitarias				
GRUPO I				
<i>Personal Docente</i>				
Director	85.150	39.503	124.653	5.152
Subdirector	83.100	31.690	114.790	5.152
Jefe de Estudios o Tutor	76.150	27.442	103.592	4.735
Educador, Capellán, Médico y Psicólogo	60.750	26.600	87.350	3.238
Colegios Menores y Centros Sociales				
<i>Personal Educador</i>				
Director	68.600	30.678	99.278	4.096
Subdirector	66.025	30.536	96.561	3.883
Jefe de Estudios-Tutor	64.025	29.406	93.431	3.667
Educador, Capellán, Médico, Psicólogo	60.500	29.391	89.891	3.020
<i>Personal no Docente</i>				
El personal administrativo y de servicios generales de los Colegios Mayores y Residencias Universitarias y Colegios Menores y centros Sociales tendrá el mismo tratamiento económico que el establecido para el mencionado personal en la Sección A.				

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24061

RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 140-81, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 140-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Frigo, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1979, que denegó la inscripción de la marca número 897.625, «Frigel», declarando que el mismo es conforme a derecho, en cuanto no estimó la oposición de las marcas números 265.754 y 265.755, «Frigo», sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.